

ESTATUTOS DE LA CORPORACIÓN AL-ANON ALATEEN

CAPÍTULO PRIMERO

NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO, FINES, OBJETO SOCIAL Y ACTIVIDADES

ARTÍCULO PRIMERO. Nombre: esta entidad se denominará CORPORACIÓN AL-ANON ALATEEN (Grupos de familia Al-Anon Alateen). Agrupación privada de utilidad común, que se regirá por los presentes Estatutos, los reglamentos que de ellos se deriven y por las normas legales vigentes sobre la materia, su **domicilio** principal será la ciudad de Bogotá D. C., y su radio de acción se podrá extender a todo el territorio nacional, como a bien considere la Asamblea General (Conferencia Nacional de Servicio General –CNSG-). **Sus fines** son puramente filantrópicos y no persigue lucro de ninguna clase. Además, no se discriminará por razón de raza, sexo, género, edad, partido político, religión o clase social e igualmente no está aliado con ninguna secta o religión, entidad política, organización ni institución; no toma parte en controversias; no apoya ni combate ninguna causa.

ARTÍCULO SEGUNDO. Finalidad primordial: Ayudar a familiares y amigos de alcohólicos por medio de la práctica de sus tres Legados, -Doce Pasos, Doce Tradiciones y Doce Conceptos de servicio- y demás disposiciones atinentes al programa de los Grupos de Familia Al-Anon Alateen.

ARTÍCULO TERCERO. Actividades principales que desarrollará para cumplir sus fines:

- a) Prestar ayuda a los familiares y amigos de los alcohólicos.
- b) Facilitar y auspiciar la práctica de los tres Legados -Doce Pasos, Doce Tradiciones y Doce Conceptos de Servicio-.
- c) Transmitir el mensaje de Al-Anon sobre el contagio familiar del alcoholismo.
- d) Mantener relaciones de cooperación con entidades nacionales e internacionales que persigan fines similares a los de esta Corporación.
- e) Imprimir y vender Literatura Aprobada por la Conferencia (LAC).

CAPÍTULO SEGUNDO

PATRIMONIO

ARTÍCULO CUARTO. El patrimonio de la Corporación Al-Anon Alateen: está conformado por las contribuciones voluntarias de sus miembros, legados, enseres, muebles o inmuebles adquiridos con las contribuciones de los miembros y *Grupos de familia Al-Anon Alateen*, el inventario de Literatura Aprobada por Conferencia (LAC), el producto de las ventas de la LAC y los rendimientos financieros, entre otros. Los fondos de la Corporación no pueden ser destinados a fines distintos de los establecidos en estos Estatutos.

Los Legados, Contribuciones y Donaciones se rigen por lo establecido en el Manual de Servicio Al-Anon y Alateen vigente.

CAPÍTULO TERCERO

ÓRGANOS DIRECTIVOS

ARTÍCULO QUINTO. La Corporación estará regida por:

- a) **LA ASAMBLEA GENERAL** que para los efectos internos de esta Corporación y en lo sucesivo en estos Estatutos se denominará **CONFERENCIA NACIONAL DE SERVICIO GENERAL (CNSG)**.
- b) **LA JUNTA DIRECTIVA** que para los efectos indicados en el apartado anterior, se denominará **JUNTA DE ADMINISTRADORES (CUSTODIOS)**.

ARTÍCULO SEXTO. Naturaleza, Constitución y Convocatoria: LA ASAMBLEA GENERAL (CONFERENCIA NACIONAL DE SERVICIO GENERAL -CNSG-), es la voz activa y la conciencia de grupo efectiva de nuestra sociedad en asuntos nacionales. Estará constituida válidamente, en forma ordinaria o extraordinaria por los Delegados, la Junta Directiva (Junta de Administradores -Custodios-) y miembros del personal administrativo de la Oficina de Servicios Generales (OSG), que designe el Director Ejecutivo con la aprobación del presidente de la Junta Directiva (Junta de Administradores -Custodios-) y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de ellos. Se reunirá necesariamente en sesión ordinaria una vez al año, pudiendo

reunirse en forma extraordinaria en los casos previstos según el artículo octavo de estos Estatutos. Será convocada en todo caso por el presidente de la Junta Directiva (Junta de Administradores -Custodios-), tanto para la sesión ordinaria como para la extraordinaria. La convocatoria ordinaria se hará por escrito por lo menos con UN (1) mes de antelación y la extraordinaria, igualmente por escrito con Diez (10) días de antelación. En la convocatoria se consignará la agenda a tratar.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Sesiones ordinarias: Las sesiones ordinarias de LA ASAMBLEA GENERAL (Conferencia Nacional de Servicio General -CNSG-) se celebrarán debidamente convocadas en el mes de Marzo de cada año. En la misma se tratarán fundamentalmente los siguientes temas:

- a) Aprobación de estados financieros.
- b) Aprobación del presupuesto para el ejercicio siguiente.
- c) Exposición de las actividades desarrolladas en el ejercicio que finalizó y proposición de las que pretendan realizar en el nuevo.
- d) Ratificación Tradicional de la elección de los miembros de la Junta Directiva (Junta de Administradores -Custodios-).
- e) Aprobación de las modificaciones estatutarias que le presente la Junta Directiva (Junta de Administradores –Custodios-).
- f) Decretar sobre la disolución y liquidación de la Corporación Al-Anon Alateen.
- g) Nombrar el liquidador y señalar las instituciones o entidades a las cuales se les asignen los bienes.
- h) Adoptar decisiones sobre otros puntos que hayan sido propuestos razonadamente.

ARTÍCULO OCTAVO. Sesiones extraordinarias: Las sesiones extraordinarias de la Asamblea General (Conferencia Nacional de Servicio General -CNSG-) se celebrarán a instancias del Presidente o quien lo sustituya estatutariamente, o a petición de la Junta Directiva (Junta de Administradores -Custodios-) o de la mayoría simple de los Delegados, debiendo formular su solicitud por escrito. Tratará los temas para los cuales fue convocada.

ARTÍCULO NOVENO. Quórum Decisorio: Las decisiones de la Asamblea General (Conferencia Nacional de Servicio General -CNSG-) serán adoptadas por mayoría de las dos terceras partes (2/3) de los miembros asistentes con derecho a voto.

ARTÍCULO DÉCIMO. Junta Directiva: La Junta Directiva (Junta de Administradores – Custodios-), tiene la más alta representación de la entidad y es el órgano de dirección de la Corporación Al-Anon Alateen y rendirá cuentas de su actuación ante la ASAMBLEA GENERAL (Conferencia Nacional de Servicio General -CNSG-).

ARTÍCULO UNDÉCIMO. Composición: La Junta Directiva (Junta de Administradores - Custodios-) estará integrada por SIETE (7) miembros de Al-Anon y Alateen; servirán por un período de tres (3) años, pudiendo ser reelegidos, inmediatamente, hasta por un período adicional, excepto el Director Ejecutivo cuyo desempeño será por tiempo indefinido, y serán aquellos que sin distinción de sexo, reúnan las siguientes condiciones:

- a) Llevar mínimo cinco años de pertenencia a los Grupos de Familia Al-Anon Alateen.
- b) Denotar recuperación y/o crecimiento espiritual y ánimo de servicio.
- c) Haber desempeñado a conciencia, todos los servicios que se le hayan encomendado en Al-Anon y Alateen.
- d) Tener amplio conocimiento y comprensión del Programa.
- e) Tener disponibilidad de tiempo para desempeñar el servicio encomendado.

ARTÍCULO DUODÉCIMO. Composición: Los miembros principales que componen la Junta Directiva (Junta de Administradores -Custodios-) son:

- Presidente
- Vicepresidente
- Secretario
- Tesorero
- Vocales (Custodios sin Límite geográfico)
- Y el Director Ejecutivo quien tiene asiento en la Junta con voz, y con voto excepto en los casos en que se vayan a tomar decisiones en las cuales tenga algún interés.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Elección: La Junta Directiva (Junta de Administradores –Custodios-) mediante cooptación elegirá a sus propios miembros (Custodios) y a quienes deben reemplazarlos; dichas elecciones serán sometidas a la

ratificación de la Asamblea General (Conferencia Nacional de Servicio General -CNSG-) en el mes de Marzo y en reunión de la Junta en Julio se posesionarán. En caso de que cualquier miembro (Custodios) de la Junta renuncie o muera, los Custodios restantes pueden, en reunión ordinaria o extraordinaria, elegir un nuevo miembro (Custodio) para que termine el período de su antecesor.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Remuneración: Los miembros de la Junta Directiva (Junta de Administradores -Custodios-) desempeñarán su cargo con carácter absolutamente gratuito, (AD-HONOREM), excepto el Director Ejecutivo que será retribuido en la cuantía que fije la Junta Directiva (Junta de Administradores -Custodios-).

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. Deberes: Los miembros de la Junta Directiva (Junta de Administradores -Custodios-) deberán:

- a) Asistir personalmente a las reuniones de la Junta Directiva (Junta de Administradores -Custodios-).
- b) Cumplir las decisiones de la Junta Directiva (Junta de Administradores -Custodios-) y los Estatutos de la Corporación.
- c) Asistir a las reuniones de los grupos de trabajo para las que hayan sido designados y cumplir oportunamente las comisiones y encargos que se les señale.
- d) Trabajar por el engrandecimiento de la Corporación Al-Anon y Alateen.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. Derechos: Los miembros de la Junta Directiva (Junta de Administradores -Custodios-) pueden:

- a) Participar con voz y voto de acuerdo con los Estatutos.
- b) Presentar comentarios y recomendaciones para el mejoramiento de la entidad, en el entendido que dichos comentarios y recomendaciones no son obligatorios para la Corporación Al-Anon Alateen
- c) En general todos los miembros tienen los mismos derechos y obligaciones en la Corporación Al-Anon Alateen, sin perjuicio de los que especialmente incumban a cada uno, por los cargos que en la misma desempeñan. Personalmente, ningún miembro (Custodio) responderá por las obligaciones y responsabilidades de esta Corporación.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. Pérdida de la Investidura: El carácter de miembro de la Junta Directiva (Junta de Administradores -Custodios-) se pierde por:

- a) Renuncia aceptada.
- b) Muerte.
- c) Falta de asistencia no justificada a cuatro (4) reuniones consecutivas.
- d) Obstaculizar el desarrollo de los fines que persigue la Corporación Al-Anon Alateen.
- e) El incumplimiento de sus obligaciones estatutarias.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. Funciones: Son funciones de la Junta Directiva (Junta de Administradores -Custodios-):

- a) Darse su propio reglamento.
- b) Considerar y decidir de los asuntos que se sometan a su estudio.
- c) Elegir al Presidente, Vicepresidente y Secretario de la Junta Directiva (Junta de Administradores –Custodios–); nombrar al Director Ejecutivo y Tesorero de la Corporación Al-Anon Alateen.
- d) Elaborar los estados financieros (Balance, Estado de Resultados y Ejecución Presupuestal) y el presupuesto de la Corporación Al-Anon Alateen.
- e) Examinar y fenecer las cuentas de la Corporación Al-Anon Alateen.
- f) Resolver todos los problemas relacionados con los fines de la Corporación Al-Anon Alateen.
- g) Adoptar todas las reformas o enmiendas de los Estatutos de la Corporación Al-Anon Alateen que la Junta Directiva (Junta de Administradores -Custodios-) crea conveniente y presentarlos a la primera Asamblea General (Conferencia Nacional de Servicio General -CNSG-) que se celebre después de la adopción de aquéllas por la Junta Directiva (Junta de Administradores -Custodios-).

Todas estas enmiendas de los Estatutos pueden ser revocadas por las dos terceras partes (2/3) de los votos de todos los miembros de la Asamblea General (Conferencia Nacional de Servicio General –CNSG-).

- h) Fijar el sueldo de los funcionarios de la Corporación Al-Anon Alateen.
- i) Dirigir con libertad de acción todo lo concerniente a la política y asuntos financieros de la Oficina de Servicio General (OSG) de la Corporación Al-Anon

Alateen, creando los organismos y comités necesarios para realizar sus propósitos y alcanzar sus objetivos.

- j) Administrar el patrimonio de la Oficina de Servicio General (OSG) de la Corporación Al-Anon Alateen y acordar distribuciones, desembolsos extraordinarios, previo acuerdo de la Asamblea General (Conferencia Nacional de Servicio General –CNSG-).
- k) Acordar los aumentos y disminuciones del patrimonio de la Corporación Al-Anon Alateen, bien por compra, enajenación y permuta o el gravamen total o parcial de dicho patrimonio, previa autorización de la Asamblea General (Conferencia Nacional de Servicio General -CNSG-).
- l) Autorizar al Director Ejecutivo para la enajenación, disposición, pignoración o adquisición de activos fijos que superen los cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV).
- m) Autorizar al Director Ejecutivo para disponer de los recursos que hayan ingresado a la cuenta del Fondo de Reserva Prudente, observando el principio de la Primera Garantía y la Guía al respecto del Fondo de Reserva.
- n) Resolver los casos no previstos en estos Estatutos fijando la justa interpretación de los mismos, teniendo sus resoluciones el carácter de preceptos reglamentarios; no obstante, cualquier miembro de la Asamblea General (Conferencia Nacional de Servicio General -CNSG-) podrá recurrir, contra tales acuerdos si los considera lesivos, ante la misma Asamblea General, en la primera sesión que se celebre.
- o) Establecer y mantener las políticas de la Oficina de Servicio Generales (OSG).
- p) Elegir el o los Delegados Internacionales.
- q) Elegir los asesores que considere necesarios para el logro del fin social, los cuales podrán ser citados a la Junta Directiva (Junta de Administradores -Custodios-) con voz, pero sin voto y sus pronunciamientos se tendrán como recomendaciones.
- r) Las demás que se atribuyan en estos Estatutos.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. Reuniones: La Junta Directiva (Junta de Administradores -Custodios-) se reunirá ordinariamente, de forma presencial o virtual, según ella lo determine, en principio, en los meses de marzo, julio y noviembre de cada

año, en la ciudad sede, o donde ella lo determine. Extraordinariamente cuando el Presidente lo estime conveniente, o un número de miembros (Custodios) superior a la tercera parte. En las reuniones extraordinarias se tratarán únicamente los asuntos para los que se hubiere convocado. La convocatoria para la reunión ordinaria se hará mediante agenda enviada por correo electrónico con un (1) mes de anticipación, y para la extraordinaria de la misma manera, pero con quince (15) días calendario de anticipación.

El quórum decisorio de la Junta Directiva (Junta de Administradores -Custodios-) será el de la mitad más uno (1) de sus miembros. Cuando la Junta Directiva (Junta de Administradores -Custodios-) tenga que reunirse en segunda convocatoria por falta de quórum, el quórum decisorio deberá ser el de la mayoría absoluta de los miembros asistentes.

En este tipo de reuniones podrá deliberar y tomar sus determinaciones mediante votación por correo, sobre agenda previamente dirigida a cada uno de los integrantes. Las votaciones deberán ser comunicadas dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de envío del correo electrónico de la agenda respectiva, por escrito a la Oficina de Servicio Generale (OSG). La que comunicará a los votantes el resultado de la decisión adoptada.

Si pasados quince días no se recibe la votación de un miembro de la Junta Directiva (Junta de Administradores –Custodio-), se entenderá que ésta es favorable a la decisión adoptada por la mayoría de los votantes.

CAPÍTULO CUARTO

DEL PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN

ARTÍCULO VIGÉSIMO. FUNCIONES DEL PRESIDENTE:

El presidente de la Junta Directiva (Junta de Administradores -Custodios-) que a su vez es el presidente de la Corporación Al-Anon Alateen, será designado por la Junta Directiva (Junta de Administradores -Custodios-) para un período de tres (3) años, el cual se iniciará desde la fecha en que tome posesión mediante el registro ante la respectiva autoridad, del acta en que conste su nombramiento. Podrá ser reelegido hasta por un

período más mientras conserve la condición de miembro (Custodio) de la Junta Directiva (Junta de Administradores -Custodios-).

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:

- a) Orientar la política general de la Corporación Al-Anon Alateen.
- b) Presidir las sesiones de la Junta Directiva (Junta de Administradores -Custodios-), de La Asamblea General (Conferencia Nacional de Servicio General -CNSG-) y ordenar su convocatoria.
- c) Impulsar de acuerdo con las disposiciones de la Junta Directiva (Junta de Administradores -Custodios-) las actividades de la Corporación Al-Anon Alateen.
- d) Presentar a la Junta Directiva (Junta de Administradores -Custodios-) con el visto bueno del Tesorero, el proyecto del presupuesto para cada vigencia anual.
- e) Designar, de acuerdo con la Junta Directiva (Junta de Administradores -Custodios-) las comisiones ocasionales que sean necesarias.
- f) Poner el visto bueno a las distribuciones y desembolso que haga la tesorería.
- g) Es miembro nato de todos los comités y comisiones especiales, cuidando de que las mismas cumplan los servicios que se les encomendaren y en caso de urgencia podrá adoptar perentoriamente las resoluciones que estime indispensables, debiendo dar cuenta inmediata a todos los miembros de la Junta Directiva (Junta de Administradores -Custodios-).

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE:

- a) Sustituir al presidente en sus ausencias transitorias o definitivas, con iguales poderes. En caso de ausencia definitiva del presidente, el vicepresidente lo reemplazará hasta el término del período.
- b) Ser colaborador del presidente en todas las acciones de éste, a fin de conducir efectivamente el servicio general.
- c) Interesarse en conocer todos los detalles y rutinas del trabajo, calendario de labores y problemas de la función informativa de la Corporación Al-Anon Alateen.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. FUNCIONES DEL SECRETARIO:

- a) Redactar y suscribir las Actas de las sesiones de la Junta Directiva (Junta de Administradores -Custodios-) y de la Asamblea General (Conferencia Nacional de Servicio General -CNSG-).

- b) Redactar la correspondencia necesaria y dar cuenta de la recibida a la Junta Directiva (Junta de Administradores -Custodios-) a su debido tiempo.
- c) Llevar el registro de los Delegados ante la Asamblea General (Conferencia Nacional de Servicio General -CNSG-).
- d) Expedir las certificaciones y mostrar los documentos que sean solicitados por escrito, previa autorización de la Junta.
- e) Llevar riguroso control de los archivos de la Corporación.

CAPÍTULO QUINTO

DE LA OFICINA DE SERVICIO GENERAL (OSG)

La Oficina de Servicio General (OSG), tendrá un Director Ejecutivo de libre nombramiento y remoción por el presidente, de acuerdo con la Junta Directiva (Junta de Administradores -Custodios-).

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. FUNCIONES DEL DIRECTOR DE LA OSG:

El director debe dirigir día a día, los asuntos de la Oficina de Servicio General (OSG), con la autoridad legal que le confiere la Junta Directiva (Junta de Administradores -Custodios-), siendo asistido por los miembros de dicha Junta, que residan en la ciudad sede de la misma y de los comités que nombra la misma Junta.

- a) Redactar y firmar la correspondencia.
- b) Dar los informes que se le soliciten y cumplir los demás deberes propios de su cargo, además de los que le señale el Presidente.
- c) Llevar la correspondencia y mantener ordenados y actualizados los libros y archivos que se le confíen.
- d) Desempeñar las labores que disponga la Junta Directiva (Junta de Administradores -Custodios-) y el presidente de la Corporación.
- e) Ejercer la representación legal de la Corporación, llevar su personería y coordinar los trabajos.
- f) Celebrar los contratos en que tenga interés la Corporación Al-Anon Alateen, dentro de las limitaciones estatutarias y con sujeción a las disposiciones de la

Junta Directiva (Junta de Administradores -Custodios-), cuando para actuar requiera de su autorización.

- g) Pedir autorización a la Junta Directiva (Junta de Administradores -Custodios-) para la enajenación, disposición, pignoración o adquisición de activos fijos que superen los cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV).
- h) Disponer de los recursos que hayan ingresado en la cuenta del Fondo de la Prudente Reserva, únicamente con base en los lineamientos establecidos en la Guía y el Manual de Servicios, al respecto de dicho Fondo, con los siguientes fines implícitos:
 - I. Asegurar la continuidad de servicios básicos en caso de una disminución sustancial en los ingresos.
 - II. Cubrir el costo de proyectos especiales, aprobados por la Junta directiva, que no pudieran financiarse por medio de fuentes normales de ingresos.
- i) Crear y mantener una cuenta bancaria o financiera para el manejo del fondo de la Prudente Reserva en la cual se establezca como mínimo dos (2) de tres (3) firmas para su manejo.
- j) Autorizar con su firma las actas y todo documento, acto o contrato relacionado con la Corporación Al-Anon Alateen.
- k) Delegar la representación legal de la Corporación, previa autorización de la Junta Directiva (Junta de Administradores –Custodios-) y otorgar poderes especiales cuando sea necesario.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO. FUNCIONES DEL TESORERO:

- a) Administrar los fondos y custodiar los valores de la Corporación Al-Anon Alateen.
- b) Dirigir, vigilar o impulsar la recaudación de los ingresos, suscribiendo recibos en talonarios impresos al efecto.
- c) Abrir y mantener cuentas en bancos y/o corporaciones de la localidad donde esté ubicado el domicilio social de la Corporación Al-Anon Alateen, para el ingreso y retiro de valores, así como el ordenar giros, transferencias y remesas suscribiendo talonarios, cheques y demás documentos reglamentarios, siendo necesaria la firma mínimo de dos miembros, que a estos efectos designe el Director Ejecutivo

de entre la Junta Directiva (Junta de Administradores -Custodios-) y el comité de Presupuesto.

- d) Pagar bajo su responsabilidad, conjuntamente con la del Director Ejecutivo y/o presidente de Junta Directiva (Junta de Administradores -Custodios-), las cuentas de legítimo cobro a cargo de la Corporación Al-Anon Alateen, previa presentación del comprobante legal.
- e) Revisar la contabilidad oficial de la Corporación Al-Anon Alateen.
- f) Presentar a la Junta Directiva (Junta de Administradores -Custodios-) informe del movimiento financiero correspondiente a cada mes.
- g) Elaborar el Balance General, al final de cada ejercicio contable y presentarlo a la Junta para que ésta, a su vez, los presente a la Asamblea General (Conferencia Nacional de Servicio General -CNSG-), para su aprobación.
- h) Elaborar el inventario anual del patrimonio de la Corporación Al-Anon Alateen.
- i) Preparar normas de presupuesto y las reformas que se consideren oportunas y que la Junta Directiva (Junta de Administradores -Custodios-) debe someter, igualmente, a la aprobación de la Asamblea General (Conferencia Nacional de Servicio General –CNSG-).
- j) Preparar el proyecto de Presupuesto anual que la Junta Directiva (Junta de Administradores -Custodios-) debe someter a la aprobación de la Asamblea General (Conferencia Nacional de Servicio General –CNSG-).
- k) Velar porque la ejecución del Presupuesto, se ajuste a las normas aprobadas por la Asamblea General (Conferencia Nacional de Servicio General -CNSG-).
- l) Poner a disposición de la Junta Directiva (Junta de Administradores –Custodios-), los comprobantes y documentos que le sean requeridos.
- ll) Son además atribuciones del Tesorero las no previstas en estos Estatutos, pero que sean inherentes a su cargo según los usos y costumbres.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO. FUNCIONES DE LOS VOCALES (Custodios sin Límite Geográfico): Los vocales colaborarán con los demás miembros de la Junta Directiva (Junta de Administradores -Custodios-) en las tareas necesarias para el mejor desenvolvimiento de la Corporación Al-Anon Alateen, pudiendo sustituir al vicepresidente, secretario y tesorero, en caso de que las circunstancias así lo ameriten.

CAPÍTULO SEXTO

DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO. Duración:

El término de la Corporación será hasta el año 5000, pero podrá disolverse por:

- a) La disminución del número de los miembros en un 90%.
- b) Desvirtuar sus objetivos.
- c) La prohibición expresa del Estado para que la Corporación funcione.
- d) Las causales del Decreto Distrital 059 de 1.991

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO. Disolución:

En caso de disolución los bienes que pertenezcan a la Corporación Al-Anon Alateen, previamente cubierto el pasivo, pasarán a alguna institución u organización de beneficio común que persiga el mismo fin de los Grupos de Familia Al-Anon Alateen, de acuerdo con lo que determine la Asamblea General (Conferencia Nacional de Servicio General - CNSG-).

De acuerdo con las disposiciones legales, la Asamblea General (Conferencia Nacional de Servicio General -CNSG-) determinará el nombramiento de los liquidadores de los bienes de la Corporación Al-Anon Alateen.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO. Reforma de Estatutos:

Para Realizar reforma total o parcial de los presentes Estatutos, se necesita que las tres cuartas (3/4) partes de la Junta Directiva (Junta de Administradores -Custodios-) estén de acuerdo, para luego someterla a la aprobación de la Asamblea General (Conferencia Nacional de Servicio General -CNSG-).

DECISIÓN SOBRE LA REFORMA ESTATUTARIA

Tras la presentación, análisis y discusión de las propuestas de reforma a los Estatutos de la Corporación Al-Anon Alateen, la Asamblea General (Conferencia Nacional de Servicio General –CNSG–), encontrándose debidamente constituida y con el quórum decisorio reglamentario, procede a votar las modificaciones planteadas.

Luego de la verificación del sentido del voto de los asistentes, **la Asamblea General aprueba la reforma estatutaria de los artículos Décimo Octavo, literal c); Decimonoveno; Vigésimo Séptimo y Vigésimo Octavo de los Estatutos de la Corporación Al-Anon Alateen**, con el fin de armonizar la regulación de la Junta Directiva y la Asamblea General, conforme a la normativa

vigente aplicable a las Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) y a los principios de transparencia y control interno.

La reforma es aprobada por unanimidad, con dieciséis (16) votos a favor.

La Asamblea instruye a la Secretaría para que incorpore las reformas aprobadas en el texto estatutario, realice los ajustes de numeración correspondientes y adelante los trámites necesarios para su registro ante la autoridad competente.

Los presentes Estatutos fueron aprobados por la Junta de Administradores (Custodios), **por Unanimidad con siete (7) votos a favor, en su sesión extraordinaria del martes 18 de noviembre de 2025**, según consta en Acta No. 134.

LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA

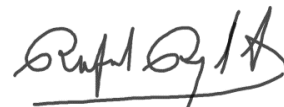
Terminada la sesión se leyó y sometió a consideración de la Asamblea el acta. **Realizada la votación se obtuvo dieciséis (16) votos a favor. Aprobada por Unanimidad.**

Siendo las 9:30 pm. del martes 18 de noviembre 2025 se dio por terminada la Asamblea General (XXXIV Conferencia Nacional de Servicios Generales -CNSG-), y para constancia y aprobación se firma por presidente y secretaria.

FIRMAS,



TABATA FERNANDA CASTELLANOS TORRES
C.C. 51'957.403 de Bogotá.
Presidente



RAFAEL REY DE CASTRO
C.E. 312.478 de Extranjería.
Secretario